



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.2/49/L.37  
22 de noviembre de 1994  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Cuadragésimo noveno período de sesiones  
SEGUNDA COMISIÓN  
Tema 89 e) del programa

MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE: CONFERENCIA MUNDIAL  
SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PEQUEÑOS ESTADOS  
INSULARES EN DESARROLLO

Argelia\*: proyecto de resolución

Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los  
Pequeños Estados Insulares en Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y, en particular, la sección G del capítulo 17 del Programa 21, relativa al desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo<sup>1</sup>,

Recordando asimismo su resolución 47/186, de 22 de diciembre de 1992, sobre medidas especiales en favor de los países insulares en desarrollo,

Recordando en particular sus resoluciones 47/189, de 22 de diciembre de 1992 y 48/193, de 21 de diciembre de 1993,

---

\* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

<sup>1</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

Reafirmando que, como las posibilidades de desarrollo de los pequeños Estados insulares en desarrollo son limitadas, existen problemas especiales para elaborar y aplicar planes de desarrollo sostenible y que esos Estados se verán limitados en la solución de esos problemas sin la cooperación de la comunidad internacional,

Habiendo examinado el informe de la primera Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, celebrada en Barbados del 25 de abril al 6 de mayo de 1994, que incluyó una serie de sesiones de alto nivel, celebradas los días 5 y 6 de mayo<sup>2</sup>,

Expresando su satisfacción por el hecho de que la Conferencia y su Comité Preparatorio previeron la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y sus organismos especializados en un alto nivel y de observadores, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales de todas las regiones del mundo,

Expresando su profundo agradecimiento al Gobierno y el pueblo de Barbados por la hospitalidad brindada a los participantes en la Conferencia y por la excelente calidad de las instalaciones, el personal y los servicios puestos a su disposición,

1. Aprueba el informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo<sup>2</sup>;

2. Hace suyos la Declaración de Barbados y el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, aprobados por la Conferencia el 6 de mayo de 1994<sup>3</sup>;

3. Toma nota con satisfacción del resumen de la serie de sesiones de alto nivel que se centró en el tema "Establecimiento de asociaciones para lograr el desarrollo sostenible"<sup>4</sup>;

4. Pide al Secretario General que, por conducto del Departamento de Información Pública, disponga la distribución pública del Programa de Acción de la manera apropiada y asegure su amplia difusión;

5. Insta a todos los interesados a aplicar todos los compromisos, acuerdos y recomendaciones alcanzados en la Conferencia, entre otras cosas, velando por que se proporcionen los medios de aplicación con arreglo al capítulo XV del Programa de Acción;

---

<sup>2</sup> Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 26 de abril a 6 de mayo de 1994 (A/CONF.167/9 y Corr.1 y 2) (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18).

<sup>3</sup> Ibíd., cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>4</sup> Ibíd., anexo III.

6. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas por los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas para aplicar el Programa de Acción<sup>5</sup>;

7. Insta a los gobiernos, los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a adoptar las medidas necesarias para realizar con eficacia las actividades complementarias del Programa de Acción;

8. Toma nota con reconocimiento de los estudios realizados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre la viabilidad de elaborar un programa de asistencia técnica a los pequeños Estados insulares en desarrollo<sup>6</sup> y de establecer una red de información de los pequeños Estados insulares en desarrollo<sup>7</sup>;

9. Pide al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que siga desempeñando su mandato como organismo principal en la organización de las actividades de las Naciones Unidas encaminadas al fomento de la capacidad en los planos local, nacional y regional y en la promoción del impulso colectivo de las Naciones Unidas para prestar apoyo a la aplicación del Programa de Acción, en particular, por conducto de su red de oficinas en los países y, en ese contexto, que:

a) Inicie la aplicación del Programa de Asistencia Técnica con la preparación de un directorio, según lo especificado en el párrafo 106 del Programa de Acción, y emprenda nuevas consultas con los pequeños Estados insulares en desarrollo y otras partes interesadas con miras a determinar los medios más eficaces para aplicar el Programa de Asistencia Técnica;

b) Coordine nuevas consultas interregionales e intrarregionales entre los expertos técnicos pertinentes de los pequeños Estados insulares en desarrollo y de otros Estados interesados, quienes seguirán perfeccionando la red de información y determine los medios más eficaces para su funcionamiento, teniendo en cuenta las necesidades del Programa de Asistencia Técnica y el Programa de Acción, con miras a iniciar su aplicación antes del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

10. Hace un llamamiento a la comunidad internacional para que preste pleno apoyo a los esfuerzos por poner en marcha el Programa de Asistencia Técnica y la red de información;

11. Pide a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible que, en el contexto de su programa temático plurianual y su examen anual de cuestiones intersectoriales:

a) Supervise y examine, de una forma específica y reconocible, la aplicación de las disposiciones convenidas en el Programa de Acción;

---

<sup>5</sup> A/49/425 y Add.1.

<sup>6</sup> A/49/459.

<sup>7</sup> A/49/414.

b) Realice en 1996 un examen inicial de los progresos alcanzados y las medidas adoptadas para aplicar el Programa de Acción;

c) recomiende, en el contexto del examen general del Programa 21 que se llevará a cabo en 1997, modalidades concretas para un examen completo del Programa de Acción en 1999, incluida la cuestión de convocar una segunda conferencia mundial, de conformidad con la sección G del capítulo 17 del Programa 21;

12. Pide al Secretario General que dé la oportunidad a las comisiones regionales pertinentes de prestar apoyo a las actividades encaminadas a coordinar de la aplicación de los resultados de la conferencia en los planos regional y subregional, entre otras cosas, dotando de la autonomía necesaria y recursos suficientes a sus oficinas subregionales y centros operacionales, de conformidad con el párrafo 134 del Programa de Acción;

13. Pide también al Secretario General que vele por que se fortalezca la capacidad de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo de realizar, de conformidad con su mandato, las investigaciones y el análisis necesarios para respaldar la aplicación del Programa de Acción;

14. Pide asimismo al Secretario General que establezca una entidad claramente reconocible, calificada y competente en el Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible de la Secretaría de las Naciones Unidas, con los recursos y el número de funcionarios del cuadro orgánico y personal de apoyo necesarios para desempeñar una amplia gama de funciones, para respaldar la aplicación del Programa de Acción, a nivel de todo el sistema, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 123 del Programa;

15. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Medio ambiente y desarrollo sostenible", un subtema titulado "Aplicación de los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo";

16. Pide al Secretario General que en su quincuagésimo período de sesiones le informe sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución y sobre las medidas adoptadas por los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas para aplicar el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo y, a ese respecto, invite a quienes aún no lo hayan hecho a que estudien la posibilidad de establecer centros de coordinación y otros mecanismos similares que les permitan actuar con eficacia en la aplicación del Programa de Acción.

-----